



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia
República de Colombia

NORMATIVIDAD
Y CULTURA



IMPRESA
NACIONAL
DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864



NTC ISO 9001: 2000
Prestación de los servicios editoriales de impresión, publicación, divulgación y comercialización de normas, actos administrativos y demás publicaciones del Estado.
SC-3414-1

Año CXLIII No. 46.773 Edición de 12 páginas • Bogotá, D. C., sábado 6 de octubre de 2007 • Tarifa Postal Reducida 56/2000 I S S N 0122-2112

INCLUYE DIARIO UNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 743

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Aeronáutica Civil

ACUERDOS

ACUERDO NUMERO 023 DE 2007

(septiembre 4)

por el cual se aprueba e implementa el Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea de la Aviación Civil.

El Consejo Directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución número 03941 del 25 de septiembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 37 de Convenio Internacional sobre Aviación Civil, adoptado mediante Ley 12 de 1947, el Estado colombiano debe adoptar las normas y procedimientos internacionales relativos a las aeronaves, personal, aerovías, y servicios auxiliares en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite la navegación aérea;

Que para garantizar la seguridad aérea, el artículo 16 del Convenio de Chicago establece que los Estados contratantes tendrán derecho a inspeccionar las aeronaves, examinar los certificados y otros documentos prescritos por el convenio;

Que el Código de Comercio y la Ley 105 de 1993 establecen que la Autoridad Aeronáutica será ejercida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil;

Que de conformidad con el Decreto 260 de 2004, la Autoridad Aeronáutica es responsable de garantizar, entre otros aspectos, la seguridad aérea en el país. Que para tal efecto, el artículo 5º, numeral 21, determina que la Aeronáutica Civil tiene como función la de "Propender por el perfeccionamiento, actualización y capacitación técnica del personal aeronáutico, conforme a los desarrollos tecnológicos";

Que en el artículo 14 del mismo Decreto 260, se establecen, entre otras funciones, para el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas las de "... 1. Proponer el plan general de formación y capacitación aeronáutica y aeroportuaria conforme a las necesidades de la entidad, en coordinación con la Dirección de Talento Humano... 2. Ejecutar los programas y actividades para garantizar la formación, capacitación y actualización de los funcionarios y aspirantes a la entidad;

Que la documentación técnica de la OACI, en especial los Documentos 8335, 9734 y 9760, recomiendan que el personal que realiza funciones destinadas a garantizar seguridad aérea, requieren el desarrollo continuo de sus conocimientos y habilidades relativas a sus respectivas responsabilidades, para asegurar el cumplimiento de las regulaciones nacionales en los más altos estándares de calidad y conforme a los avances tecnológicos y de las mejores prácticas de la aviación;

Que para asegurar que el personal de inspección de la Aeronáutica Civil mantenga su competencia y conocimientos actualizados y se mantenga actualizado respecto a aeronaves y equipos, técnicas, procedimientos y novedades en sus respectivas especialidades, es esencial que ellos reciban instrucción técnica periódica;

Que en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, en la parte Segunda, numeral 2.7.2.1., se expresa que "para que el personal de inspección de la UAEAC pueda desempeñar adecuadamente sus funciones, es menester que, tanto por su formación como por su experiencia técnica y operacional; su capacitación pueda compararse ventajosamente con la del personal del explotador que habrá de encargarse de inspeccionar";

Que para garantizar la formación y capacitación, instrucción y entrenamiento del personal de la Secretaría de Seguridad Aérea, se requiere la adopción de un Programa de Instrucción en el cual se contemplen, de manera ordenada, los aspectos administrativos, y la definición de los cursos y eventos de instrucción;

Que en el artículo 8º de la Resolución 03941 de 2006, se determinó que el Consejo Directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, entre otras funciones, tiene la de aprobar, modificar o suprimir programas académicos conforme a las normas vigentes,

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar e implementar el Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea, PRISSA, de obligatorio cumplimiento para la instrucción de personal que preste sus servicios a la Secretaría de Seguridad Aérea, con el siguiente texto:

PROGRAMA DE INSTRUCCION DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD AEREA, PRISSA

1. DEFINICIONES

1.1 Definiciones

Certificación de Cursos de Seguridad Aérea: Certificado expedido de conformidad con los requerimientos establecidos en el Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea, con el fin de acreditar que un alumno ha cursado y aprobado las materias o asignaturas correspondientes a un curso de capacitación, instrucción o entrenamiento de seguridad aérea.

Directiva de Instrucción: Política establecida por el Consejo Directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para la aprobación o desarrollo de programas de instrucción en seguridad aérea.

Entrenamiento en Seguridad Aérea: Es el proceso para ejercitar al personal en habilidades orientadas a hacer efectivos los métodos y los procedimientos de seguridad aérea.

Formación y Capacitación en Seguridad Aérea: Es el conjunto de procesos organizados relativos a la educación no formal e informal, orientados a la formación y capacitación del personal que labora en los sistemas de seguridad aérea, mediante la adquisición de conocimientos y actitudes en temas relativos a las mejores prácticas de la industria en cuanto a seguridad aérea.

Instrucción de la Seguridad Aérea: Es el proceso de enseñanza y aprendizaje sobre el desarrollo y gestión del control de la seguridad aérea con la adquisición de conocimientos sobre normas, estrategias, métodos, procesos y procedimientos que rigen la aplicación de la vigilancia de la seguridad aérea.

Métodos de instrucción: Técnicas para impartir instrucción, lecturas, talleres, demostraciones, audiovisuales, ejercicios que también incluyen, cuando aplique, la utilización de simuladores de aeronaves y computadores.

Entrenamiento en Sitio de Trabajo (OJT, por On the Job Training): Fase de entrenamiento en campo, orientado a afianzar y complementar el aprendizaje con tareas prácticas que complementan y estructuran el aprendizaje.

Plan de Lección de OJT: Descripción de cada tarea a ser enseñada. Incluye los requerimientos documentales, los pasos y el qué se debe hacer para aprender a ejecutar la tarea de manera autónoma.

Registro Académico: Está constituido por la matrícula del alumno en el curso de capacitación, instrucción o entrenamiento, los registros de asistencia y de evaluaciones y el certificado de su aprobación, conforme lo establecen las políticas determinadas por el Consejo directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. Objetivos del programa de instrucción

2.1.1 Objetivo General:

El objetivo del Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea es establecer las políticas, condiciones y requerimientos para la formación, capacitación y entrenamiento del personal asignado a las funciones de seguridad aérea con el propósito de categorizar su labor, estandarizar sus procedimientos y actitudes, de acuerdo con sus destrezas, formación académica y de instrucción en Seguridad Aérea, obtenidos durante su experiencia anterior y/o la capacitación lograda como Inspectores dentro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con el fin de ejercer las funciones continuas de Certificación, Inspección, Seguimiento y Vigilancia, y de prevención e investigación de eventos de la aviación.

LICITACIONES

EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Vea Índice de Licitaciones en la última página

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA

Gerente General

Carrera 66 No. 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Commutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

2.1.2 Objetivos específicos

2.1.2.1 Garantizar la competencia y actualización de los inspectores/investigadores ante la industria relativa al sector aeronáutico al que son asignados.

2.1.2.2 Definir los niveles de instrucción para los funcionarios de la Secretaría de Seguridad Aérea, mediante la formulación de Políticas de instrucción de acuerdo con las normas Nacionales e Internacionales de la Aviación Civil.

2.1.2.3 Determinar los conocimientos necesarios para que los aspirantes a inspectores/investigadores desempeñen la labor continua de Inspección, Seguimiento, Vigilancia e Investigación, de las Empresas Aeronáuticas.

2.1.2.4 Determinar los requerimientos para la instrucción de actualización para la Secretaría de Seguridad Aérea.

2.1.2.5 Establecer una estructura de formación continua para la Secretaría de Seguridad Aérea.

2.1.2.6 Estandarizar los procedimientos para la instrucción de los grupos que conforman la Secretaría de Seguridad Aérea, de acuerdo con las políticas institucionales y a los avances tecnológicos del sector aeronáutico.

2.2 Obligatoriedad

Este Programa de Instrucción para la Secretaría de Seguridad Aérea es de obligatorio cumplimiento para todos y cada uno de los funcionarios que ejercen labores de vigilancia tanto de Operaciones como de Aeronavegabilidad, así como de los inspectores de licencias, certificación y quienes ejercen funciones de investigadores.

2.3 Principios rectores

Los procesos de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento en Seguridad Aérea se desarrollarán teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia, complementariedad e integridad, énfasis en la práctica y continuidad, así como preservación y observancia de la Constitución Nacional y de la ley.

Así mismo, la formación y capacitación, instrucción y entrenamiento en Seguridad Aérea acatarán los principios y contenidos establecidos por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, OACI.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES SOBRE EL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD AEREA**3.1 Responsabilidad del Programa de Instrucción para la Secretaría de Seguridad Aérea**

El diseño, elaboración, mantenimiento e implementación del Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea es responsabilidad de la Autoridad Aeronáutica, a través del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas y sus órganos de gobierno. Para garantizar la eficacia y eficiencia de este Programa de Instrucción, el Consejo Directivo del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas estudiará las recomendaciones emanadas de la Secretaría de Seguridad Aérea.

Las revisiones, modificaciones y actualizaciones de los cursos que conforman el Programa de cursos contemplado en el Programa de Instrucción para la Secretaría de Seguridad Aérea son responsabilidad del Comité de Área, el cual estará integrado por el Jefe de Grupo de la Facultad de Aviación, el Director de Estándares de Vuelo, el Jefe de Grupo Técnico, el Jefe de Grupo de Operaciones de Vuelo, el Jefe de Grupo de Aeronavegabilidad y un delegado del despacho del Secretario de Seguridad Aérea. Cualquier modificación al programa de cursos debe ser aprobada por el Consejo Académico del CEA.

3.2 Responsabilidad del Secretario de Seguridad Aérea

Es responsabilidad del Secretario de Seguridad Aérea formular las recomendaciones requeridas para garantizar que el Programa de Instrucción cumpla con los requerimientos establecidos por la normatividad nacional e internacional de Aviación Civil, así como con los desarrollos e innovaciones de la industria aeronáutica en las materias relacionadas con la Seguridad Aérea.

El Secretario debe asegurarse de que el programa sea completo y efectivamente implementado. También debe asegurarse de la continua revisión de los procedimientos de manera que reflejen las nuevas guías o políticas que se generen respecto al Programa. Para tal efecto, el Secretario comunicará al Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas el nombre del funcionario delegado para integrar el Comité de Capacitación de que trata el artículo anterior.

3.3 Responsabilidad del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas

Es responsabilidad del Centro de Estudios en Ciencias Aeronáuticas el desarrollo y la administración del Programa PRISSA por lo que garantizará la ejecución del Programa y cumplimiento de asistencias y horarios, la dotación de las aulas, de los materiales de instrucción así como de los elementos y equipos de apoyo a la instrucción y el mantenimiento de los registros de instrucción de cursos originados del Programa.

Así mismo, le corresponde garantizar la gestión adecuada para obtener la asignación de recursos económicos, humanos y logísticos para soporte al Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Aérea y la Oficina Asesora de Planeamiento.

3.4 Responsabilidad de los instructores y de los alumnos

Los instructores y los alumnos que participen en los eventos de formación y capacitación y entrenamiento, contenidos en este Programa deberán cumplir con las responsabilidades determinadas en el Reglamento Estudiantil y demás normas determinadas por los órganos de Gobierno del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas.

4. CRITERIOS DE INSTRUCCION**4.1 Criterio general:**

Los planes, cursos y eventos de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en temas de seguridad aérea estarán orientados, tanto a la adaptación técnica y operativa específica como a la formación integral, en valores y actitudes, del personal de la Secretaría de Seguridad Aérea, con el propósito de prestar los servicios de vigilancia e investigación, siguiendo metodologías y principios coherentes con las normas y recomendaciones de la Organización de la Aviación Civil Internacional y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, de manera que el personal formado coadyuve al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos que hagan efectiva la Seguridad Aérea por parte de las Empresas Aeronáuticas de la Aviación Civil.

4.2 Criterios específicos

En los procesos de capacitación, instrucción y entrenamiento relacionados con la seguridad aérea, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos:

a) Ningún evento de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento podrá tener contenidos que inciten o promuevan la violación de la Constitución Nacional, las leyes y demás normas, ni que promuevan actividades delictivas o el irrespeto a las personas y a las libertades y derechos individuales y colectivos;

b) Los eventos de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento deben incluir contenidos orientados a la formación ética y en valores, así como aquellos cuyo objetivo sea la prestación adecuada y eficiente del servicio;

c) Los eventos de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento contarán con una descripción general de las actividades de la aviación civil, a través de la cual el alumno comprenda en dónde está ubicado, frente al servicio de certificación, vigilancia e investigación en seguridad aérea y la importancia de tal servicio para el desarrollo seguro y ordenado de la aviación civil;

d) Los eventos de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento deben ser ejecutados de manera tal que el alumno esté en condiciones de adquirir los conocimientos de una manera secuencial y coherente;

e) Los contenidos de los eventos deben estar fundamentados en las exigencias establecidas por la UAEAC en esta materia y podrán ser complementadas con las guías y recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y otros requerimientos propuestos por la industria aeronáutica;

f) En la elaboración de los currículos de los cursos y su respectivo desarrollo, se debe tener especial cuidado y hacer énfasis en los contenidos prácticos que se deriven de los teóricos;

g) Al desarrollar los contenidos temáticos para los eventos de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento, es indispensable respetar los derechos de autor, de conformidad con las leyes colombianas sobre esta materia.

5. DIRECTIVAS ADMINISTRATIVAS**5.1 Población objetivo del programa**

Conforme a la configuración Organizacional de la Secretaría de Seguridad Aérea y sus dependencias componentes, la población objetivo del programa está constituida por todos aquellos funcionarios de la Secretaría de Seguridad Aérea que estén involucrados en los procesos de inspección, a nivel nacional, de operaciones, de aeronavegabilidad/mantenimiento y de certificación de Empresas y Productos Aeronáuticos que operan en el país; así mismo, los funcionarios que realizan trabajos de investigación de accidentes, inspectores en prevención de accidentes, inspectores de aseguramiento de calidad ATS, funcionarios de la Dirección de Medicina de Aviación y Licencias Aeronáuticas.

5.2 Calificaciones para aprobar los cursos

Todos los cursos de seguridad aérea serán objeto de evaluación, la cual estará orientada a verificar los contenidos teóricos y prácticos adquiridos por los alumnos. La evaluación se registrará en todos los aspectos por las normas establecidas por los órganos de Gobierno del CEA.

5.3 Certificaciones

Con posterioridad al curso o evento académico correspondiente una vez se hayan cumplido todos los requisitos establecidos para su aprobación, entre los cuales se incluye la matrícula, la asistencia y las evaluaciones, se expedirá el certificado correspondiente, indicando claramente el nombre y documento de identificación del alumno, el nombre del curso, el código del curso, la intensidad horaria y la fecha en que se realizó.

El Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas debe asegurarse de que se mantengan registros de todos los cursos o evento académico correspondiente dados al personal de la

Secretaría de Seguridad Aérea que hacen parte de este Acuerdo; los registros de entrenamiento en sitio de trabajo (OJT) serán validados por el Coordinador del Programa y notificados oficialmente al CEA, por el Secretario de Seguridad Aérea.

Los registros de instrucción de los cursos, para cada alumno, contendrán también las fechas de iniciación y finalización, la duración en horas, las asignaturas y la evaluación obtenida por cada una de estas, el nombre del instructor y la certificación del curso firmada por el instructor.

5.4 Requerimientos del programa de instrucción

5.4.1 Instructores

El CEA se compromete a realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Aérea, el proceso de selección y proveer instructores, idóneos, calificados y licenciados quienes deben acreditar experiencia en el temario a dictar. Para su asignación como docentes de una asignatura contemplada dentro del Programa, la convocatoria debe contar con la aprobación del CEA y el Secretario de Seguridad Aérea, de acuerdo con la propuesta que previamente presente el Comité de Area.

5.4.2 Facilidades

El desarrollo del programa requiere instalaciones, aulas y/o laboratorios suministrados por el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas (CEA), así como documentación actualizada en la Biblioteca Leonardo Da Vinci.

5.4.3 Material del curso

El material impreso y/o en medio magnético que se requiera para el adecuado desarrollo de los eventos académicos que se programen, deberá coordinarse previamente entre el CEA y la Secretaría de Seguridad Aérea para ser administrado y suministrado. El Coordinador del Programa de Instrucción que haya sido designado por el Secretario de Seguridad Aérea, deberá verificar que el material cumple con los contenidos temáticos adecuados, así como validará la no repetición de temario entre las diferentes asignaturas a ser dictadas.

5.4.4 Textos de referencia

Constituyen textos de referencia, entre otros, para los eventos de formación, capacitación, instrucción y entrenamiento en Seguridad Aérea, el Convenio sobre aviación civil internacional con sus correspondientes anexos, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, la Ley 105 de 1993, el Código de Comercio, las normas que establecen la Organización y funciones de la Autoridad Aeronáutica, Manuales y guías de inspección, en general todos los manuales que regulan las actividades relacionadas con la Seguridad Aérea***.

5.4.5 Equipos y elementos

Los equipos y elementos de apoyo a la instrucción deberán estar acordes con las necesidades específicas de cada evento. Entre los equipos y elementos se tendrán en cuenta, entre otros, Tableros acrílicos y sus respectivos aditamentos (marcadores, borrador), Proyector de transparencias, Computadores con quemador de CD/DVD, Servicio de Internet/Intranet, Video Beam, Televisor, DVD y/o VHS, Fotocopiadora.

5.4.6 Fuentes de financiación del programa

Para garantizar los recursos económicos requeridos en los procesos de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento de la Secretaría de Seguridad Aérea, el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas incorporará a sus proyectos de inversión esta actividad y además podrá contar con las fuentes de asistencia derivadas de acuerdos de cooperación y asistencia técnica suscritos entre la UAEAC y la OACI, los organismos nacionales, internacionales u otros Estados.

6. PROGRAMA GENERAL

6.1 Alcance y categorías del personal

El Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea comprende cuatro niveles, a saber, básico, intermedio, avanzado y superior, así como también el entrenamiento en sitio de trabajo, los cursos recurrentes, los de simulador y los cursos o eventos especiales para labores específicas.

6.1.1 Nivel Básico

Este nivel de instrucción tiene como objeto brindar los conocimientos necesarios para realizar labores de inspectores auxiliares de mantenimiento o de operaciones y/o investigadores auxiliares al personal aspirante al cargo de Inspector o investigador, respectivamente, en cualquiera de las dependencias de la Secretaría, los cuales han sido seleccionados por el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas y la Secretaría de Seguridad Aérea, a través de un proceso de convocatoria.

6.1.2 Nivel Intermedio

Este nivel de instrucción tiene por objeto brindar los conocimientos necesarios para realizar labores de inspectores principales de mantenimiento o de operaciones y/o investigadores principales al personal con cargo de Inspector o investigador, respectivamente, al personal que ha desempeñado funciones en cualquiera de los Grupos de la Secretaría de Seguridad Aérea, para lo cual han sido escogidos por la Secretaría de Seguridad Aérea de acuerdo con su desempeño en el cargo, experiencia y hoja de vida y desarrollarán, según aplique, los siguientes cursos en aula, y los OJT respectivos, para desempeñar las funciones designadas.

6.1.3 Nivel avanzado

Este nivel de instrucción tiene el objeto de instruir al personal con conocimientos específicos al área de aplicación en la cual laboran, inspectores o investigadores; este nivel aplica para los Inspectores/investigadores que hayan cursado y aprobado satisfactoriamente los cursos del nivel anterior y le harán experto en temas específicos del conocimiento en seguridad aérea.

6.1.4 Nivel superior

El objetivo de este nivel de instrucción es el de proporcionar a los funcionarios que cuenten con habilidades y experiencia suficiente, con herramientas de conocimiento para

liderar grupos de trabajo como supervisores o jefes de grupo. Este nivel está dirigido a inspectores/investigadores que han cursado los niveles previos y que, además, han desempeñado funciones en cualquiera de los Grupos.

6.1.5 Cursos recurrentes

Esta instrucción no corresponde a un nivel del escalafonamiento de instrucción, sin embargo se refiere a los cursos de actualización sobre revisiones y/o cambios que se hayan dado ya sea a la regulación o en las prácticas para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia, certificación o investigación. Aplica para los empleados que han tomado cursos en cualquier nivel de los aquí previamente descritos, cuyos temarios contemplen avances legales, tecnológicos, metodológicos o procedimentales, temarios que merezcan la actualización del funcionario en el tema del trabajo al cual ha sido asignado. La frecuencia de estos cursos la determinará la Reglamentación.

6.1.6 Entrenamientos en simulador

Esta instrucción tiene como objetivo habilitar a los inspectores con conocimientos de funcionamiento de aeronaves específicas para aplicar dichos conocimientos en labores de inspección de flotas de iguales características. Los funcionarios deberán ser inspectores principales*** que hayan cursado y aprobado u homologado, previamente, los cursos del nivel básico e intermedio.

6.1.7 Cursos o eventos especiales para labores específicas

Estos eventos tienen como objetivo proporcionar, al personal que labora en la Secretaría de Seguridad Aérea, conocimientos en temas particulares a sus labores. A estos eventos podrán acceder las personas que resulten seleccionadas mediante el proceso interno de la Secretaría de Seguridad Aérea, que utiliza criterios mínimos de selección. Estos eventos se programarán anualmente teniendo en cuenta la disponibilidad de los cursos en el mercado mundial y la disponibilidad presupuestal destinada a la Secretaría para tal efecto.

6.2 Duración y capacidad de los cursos

Los cursos de formación y capacitación, instrucción y entrenamiento y la capacidad de los mismos corresponden a lo definido en este programa, o en su defecto las que determine el Consejo Académico y Consejo Directivo del CEA.

6.3 Métodos de instrucción

La formación y capacitación, instrucción y entrenamiento en Seguridad Aérea se orientará con fundamento en el modelo pedagógico establecido por los órganos de Gobierno del CEA, así mismo seguirá las orientaciones establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional.

Para impartir la formación y capacitación, instrucción y entrenamiento en Seguridad Aérea, los instructores utilizarán los métodos pedagógicos más efectivos a fin de que los alumnos puedan adquirir el conocimiento y las habilidades de una manera secuencial y ordenada, analítica y sintética. También podrán utilizar los procesos inductivo y deductivo, las técnicas de observación y estudio de casos.

6.4 Modelo pedagógico

La formación y capacitación, instrucción y entrenamiento en Seguridad Aérea se orientarán con fundamento en el modelo pedagógico establecido por los órganos de Gobierno del CEA, así mismo seguirán las orientaciones establecidas por la Organización de Aviación Civil Internacional. Los entrenamientos en campo contemplarán visitas a sitio y aplicación tipo OJT.

6.5 Planes de lección

Los planes de lección serán diseñados y elaborados de conformidad con los criterios y modelos determinados por los órganos de gobierno del CEA.

7. PROGRAMA DE LOS CURSOS

7.1 Programas de cursos

Los programas de cursos contienen las definiciones de características y contenidos de cada uno de los cursos que conforman el programa general, para cada uno de los niveles previamente definidos. Cada curso está catalogado dentro de tales niveles y sus contenidos o requisitos mínimos se encuentran en el Anexo A del presente Acuerdo. Las denominaciones de dichos cursos son:

7.1.1 Nivel básico

- Curso de Inducción.
- Curso de Certificación.
 - De Operadores.
 - De Organizaciones de Mantenimiento.
 - De Productos Aeronáuticos.



Legamos a todo el mundo

**LE ATENDEMOS
EN LOS TELEFONOS**
243 8851
341 0304
341 5534
9800 915503
FAX 283 3345

**CAMBIAMOS PARA SERVIRLE MEJOR
A COLOMBIA Y AL MUNDO**
ESTOS SON NUESTROS SERVICIOS
VENTA DE PRODUCTOS POR CORREO
SERVICIO DE CORREO NORMAL
CORREO INTERNACIONAL
CORREO PROMOCIONAL
CORREO CERTIFICADO
RESPUESTA PAGADA
POST EXPRESS
ENCOMIENDAS
FILATELIA
CORRA
FAX

– De organizaciones de entrenamiento.

- Curso de Vigilancia.
- Curso de Licenciamiento de Personal.
- Curso de Investigaciones.

7.1.2 Nivel intermedio

Por especialidades de trabajo, se deberá tomar los cursos así:

Operaciones:

- Curso de procedimientos para designación de examinadores.
- Curso de procedimientos de chequeo de vuelo.
- Curso de evaluación de simuladores.
- Curso para operadores de aviación agrícola.
- Curso Seguridad en Cabina.
- Curso de funciones de trabajo para despacho de aeronaves.

Aeronavegabilidad:

- Curso de Organizaciones de Mantenimiento de Aeronaves.
- Curso de procedimientos para designación de examinadores.
- Curso de Certificación de Aeronaves.
- Curso de reparaciones y alteraciones mayores.
- Curso Seguridad en Cabina.
- Curso de las funciones de trabajo en Aviónica.

Investigación de Accidentes:

- Curso de básico Investigación de Accidentes.

Prevención de Accidentes:

- Curso de Prevención de Accidentes.

7.1.3 Nivel avanzado:

- Curso Avanzado de Investigación de Accidentes de Aviación.
- Curso sobre Transportadores Aéreos Extranjeros.
- Curso de Sistemas de Gestión de Seguridad Operacional.
- Curso para Gerente de Programa de Seguridad Operacional.
- Curso de Manejo de Mercancías Peligrosas.

7.1.4 Nivel superior:

- Curso de Gerencia.

7.1.5 Otros cursos o eventos especiales

Los cursos o eventos especiales de seguridad aérea, que no estén incluidos en este programa, serán aprobados por los órganos de gobierno del Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas, previa petición escrita de la Secretaría de Seguridad Aérea en la cual se indique con precisión los contenidos temáticos, intensidad horaria y demás circunstancias específicas del mismo.

7.2 Archivo de certificaciones o diplomas de cursos o procesos de entrenamiento

Con el fin de garantizar el seguimiento y la verificación de los cursos realizados por el personal de que trata el presente acuerdo, el Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas

diseñará y mantendrá un archivo, bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica, en el cual sean incorporados los certificados o diplomas expedidos a los funcionarios por escuelas de capacitación o centros de instrucción ubicados en el país o en el exterior.

Para este fin, los funcionarios que tomen los cursos y obtengan las certificaciones remitirán copia autenticada de estos documentos acompañado de un oficio en donde conste claramente el nombre y ubicación del centro de instrucción, los contenidos generales del curso o entrenamiento y la fecha de realización del mismo.

8. DIRECTIVA SOBRE AUDITORIAS AL SISTEMA DE INSTRUCCION

Las auditorias que se efectúen al sistema de instrucción tendrán como finalidad asegurar el mejoramiento continuo de los procedimientos y métodos pedagógicos y se llevarán a cabo conforme a la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública, NTCGP 1000:2004.

Artículo 2°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase,

El Subdirector General UAEAC,

Ct. Carlos Eduardo Montealegre R.,

Presidente del Consejo Directivo del CEA.

La Jefe Oficina Centro de Estudios de Ciencias Aeronáuticas,

María Eugenia Arcila Zuluaga.

(C.F.)

CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 0636 DE 2007

(... 9)

a través de la cual se otorga al señor Alejandro Ordóñez Vanegas una autorización de aprovechamiento forestal persistente y se adopta la primera Unidad de Corta Anual, en el predio El Libano, vereda San Guillermo, municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, Corpoamazonia, en ejercicio de sus facultades legales estatutarias y reglamentarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 9, artículo 35, Decreto 1791 de 1996 y la Resolución 0558 de 2005, Ley 1021 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el 1° octubre de 2003, el señor Alejandro Ordóñez Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 14957678 expedida en Cali (Valle del Cauca), presentó en la Dirección Regional Caquetá de Corpoamazonia (Hoy Dirección Territorial Caquetá), una solicitud de trámite de autorización para realizar un aprovechamiento forestal persistente, en el predio El Libano, ubicado en la vereda San Guillermo, jurisdicción del municipio de Florencia, departamento de Caquetá, para obtener productos forestales de transformación primaria (bloques). (Folio 4);

Que el predio tiene una superficie de ciento sesenta y dos hectáreas (162 ha) con ocho mil doscientos diez metros cuadrados (8.210 m²), delimitado por el Suroeste con predios del señor Elías Olaya; al Noroeste con predios del señor Hernando Naranjo y Hermanos y Luis Hernández; al Noreste con predios del señor Vicente López; al Sureste con terrenos baldíos de la Nación. La propiedad del predio se acredita con la Escritura Pública número 0880 de agosto 27 de 2001 expedida por la Notaría Primera del municipio de Garzón, Huila, y del Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 420-51278 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Folios 5 al 9). Cuyas coordenadas geográficas del predio son:

CUADRO 1

Localización geográfica del Predio El Libano

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°03'43.576"	075°31'22.313"
02°03'30.054"	075°31'39.510"
02°03'33.928"	075°32'14.127"
02°03'52.861"	075°32'22.878"
02°04'00.315"	075°32'22.173"
02°04'06.215"	075°32'11.859"
02°04'06.779"	075°32'00.991"
02°04'04.657"	075°31'32.490"

Que el 1° de octubre de 2003, mediante el Auto de Inicio de Trámite DRC-038, la Dirección Regional Caquetá admite y avoca conocimiento de la solicitud de trámite de autorización de aprovechamiento forestal persistente, el cual fue notificado al propietario

Consulte
nuestros
servicios

atencion_cliente@imprensa.gov.co

del predio el 8 de octubre de 2003 y publicado en el *Diario Oficial*, el 5 de noviembre de 2003. (Folios 11 al 53);

Que el 16 de junio de 2004, Corpoamazonia hace entrega de los términos de referencia al interesado para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Persistente y la Unidad de Corta Anual (UCA). (Folios 17 al 22);

Que el 3 de agosto de 2004, se presenta a Corpoamazonia, el Plan de Manejo Forestal (PMF) del predio El Líbano, elaborado por el Agente Forestal Hernán Suárez Rojas con Tarjeta Profesional número 9583, expedida por el Ministerio de Agricultura (Folios 24 al 145);

Que el 28 de octubre de 2004, se hace entrega del Plan de Manejo para la Unidad de Corta Anual del predio El Líbano, elaborado por el ingeniero Forestal Particular Jaime Suárez Rojas con Tarjeta Profesional número 9584, expedida por el Ministerio de Agricultura. (Folios 162 al 311), del cual se destacan entre otros los siguientes aspectos:

1. La Unidad de Manejo Forestal: se encuentra ubicada dentro de las siguientes coordenadas geográficas.

CUADRO 2

Coordenadas geográficas del predio El Líbano

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°4'18.168"	075°30'16.450"
02°4'18.205"	075°29'35.172"
02°3'36.675"	075°29'35.136"
02°3'36.639"	075°30'16.413"

2. El predio El Líbano tiene una superficie total aproximada de ciento sesenta y dos (162 ha), con 8210 m² distribuidas según el tipo de uso del suelo de la siguiente manera: 100 ha en bosque natural, 18 ha en producción pecuaria, 2.5 ha en producción agrícola, 1 ha como reserva para conservación de la biodiversidad, 2 ha en humedales, 20 ha en conservación de suelos y 20 ha en áreas de conservación de cauces y nacimientos de agua.

3. El área de la Unidad de Manejo Forestal (UMF) presenta características fisiográficas que la ubican dentro de la Unidad de Gran paisaje, corresponde al flanco oriental de la cordillera Oriental localizada en límites con el departamento del Huila, constituyendo el principal eje montañoso del país. Caracterizado por presentar un relieve abrupto, destacando además pendientes que no superan el 30%, con vertientes angulares quebradas y desiguales en sus crestas o divorcio de aguas.

4. Los suelos están formados en un medio físico caracterizado por clima cálido húmedo, ambiente geomorfológico de depósitos en las zonas bajas y de alta susceptibilidad a la degradación en las zonas altas. Con nivel de fertilidad bajo y alto grado de acidez.

5. La UMF El Líbano, presenta diversos tipos de bosque, debido a la topografía que le caracteriza, dentro de los que se destacan los boques intervenidos con densidad uniforme, en las superficies de denudación moderadamente disectada; relieve ondulado y quebrado con pendientes que no superan el 30% que corresponde a la formación húmedo tropical, siendo intervenido por cortas selectivas para la extracción de maderas muy valiosas como pino Romerón (*Podocarpus oleifolium*).

6. Para el estudio general de la composición florística, se realizó un inventario estadístico utilizando el muestreo al azar, con parcelas de igual superficie y longitud, distribuidas al azar, mediante la ubicación de cinco (5) parcelas de quinientos (500) metros de largo por veinte (20) metros de ancho para un área total de inventario de cinco hectáreas (5 Ha), dentro de las cuales se encuentran parcelas de regeneración natural; midiendo individuos arbóreos con un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP) mayor o igual a diez (10) centímetros, registrándose además la altura comercial y total para el posterior cálculo del volumen de madera.

7. El cálculo del volumen de la madera en pie se realizó estimándose con base a la fórmula para volumen elaborada para árboles en pie en el municipio de Solano ($V = 0.09 + (0.52(DAP)^2 \cdot H)/0.99$), departamento del Caquetá, así, la intensidad de muestreo fue del cinco por ciento (5%) del total del área a aprovechar, con un error de muestreo de cuatro por ciento (4.28%).

8. El estudio florístico determinó la presencia de quince (15) familias botánicas, correspondientes a treinta y seis (36) especies maderables, sobresaliendo las familias Moraceae, Lauraceae y Mimosaceae.

9. La estructura diamétrica de acuerdo con el inventario realizado reportó que la especie que presenta más abundancia absoluta en el área muestreada, con relación al total de individuos, es el Laurel (*Ocotea cooperi*) con el 13% y 290 individuos, le sigue el Caimo (*Pouteria caimito*) con 12.3% y 285 individuos, luego el Arnis (*Ventanea sp*) con 12% y 277 individuos, entre otros.

10. El volumen promedio por hectárea para el total del bosque calculado fue de sesenta y dos punto veinticuatro metros cúbicos (62,24 m³/ha), de los cuales el ochenta y seis (86%) pertenece a las especies con diámetro mayor a cuarenta (40) centímetros de DAP, es decir cincuenta y tres punto ochenta y ocho metros cúbicos por hectárea (53.88 m³/ha).

11. Como tratamientos silviculturales se propone realizar una inducción y estímulo a la regeneración natural, en los claros formados en el bosque por el aprovechamiento. Así mismo, el mejoramiento del bosque por medio del raleo y refinamiento, consistente en inducir el crecimiento de especies más valiosas comercialmente.

12. Para realizar las actividades de aprovechamiento forestal en la superficie total del bosque, equivalente a cien hectáreas (100 ha), se propone una (1) única Unidad de Corta Anual (UCA) sobre el total de la superficie boscosa;

Que el 22 de noviembre de 2004, se realizó visita al predio el Líbano, con el propósito de confrontar y verificar parte de la información relacionada en el Plan de Manejo Forestal

(PMF) y la Unidad de Corta Anual (UCA), de la cual se emite Concepto Técnico número DRC127/04 a través del cual se aprueba el inventario forestal para la Unidad de Manejo Forestal y se da viabilidad a la solicitud de aprovechamiento forestal, destacando entre otros los siguientes aspectos (Folios 313 - 363, 364 - 378).

1. Del *inventario estadístico* se revisaron dos (2) parcelas correspondientes a los números dos (2) y tres (3) que representan el veinte por ciento (20%) de área total inventariada. La confrontación de la información reportada en el Plan de Manejo Forestal (PMF) y la revisión de Corpoamazonia, mediante un análisis de correlación estadística, determinó que no existen diferencias significativas entre las variables evaluadas (entendidas como el cálculo de las áreas basales de los individuos). Encontrando una precisión del 97.49% con un error del 2.5% y un Coeficiente de correlación (r) de 0.9921.

2. Del *censo forestal* se revisaron dos (2) bloques correspondientes a los números cinco (5) y ocho (8), que representan el veinte por ciento (20%) del área censada. La comparación de la información reportada en el documento de la Unidad de Corta Anual (UCA) y la revisión de Corpoamazonia, utilizando parámetros estadísticos, determinó que *no existen diferencias significativas entre las variables evaluadas* (entendidas como el cálculo de las áreas basales de los individuos), encontrando una precisión del 98.36% con un error del 1.64% y un Coeficiente de correlación (r) de 0.9906;

Que el 3 de agosto de 2005, se solicitó al señor Alejandro Ordóñez Vanegas, mediante Oficio DRC-576, ajustes al Plan de Manejo Forestal y Unidad de Corta Anual para continuar con el trámite entre Corpoamazonia. (Folio 379) destacando entre otros:

- Identificación de especies seleccionadas para aprovechamiento.
- Volumen representado para el área total y por especie.
- Revisión de la fórmula para el cálculo de los volúmenes.
- Volumen solicitado a aprovechar por especie y para el área del documento;

Que el 11 de agosto de 2005, el Agente Forestal hace entrega de las correcciones del Plan de Manejo Forestal (PMF) y la Unidad de Corta Anual (UCA). (Folios 380-559), de las cuales se destacan los siguiente aspectos:

1. El volumen de madera solicitado en aprovechamiento para la primera y única Unidad de Corta Anual (UCA), a partir de cuarenta (40) centímetros de DAP, es de cinco mil setecientos cincuenta y uno con cuarenta y un metros cúbicos (5.751,41 m³) de madera en pie de las especies y cantidades que se detallan en el Cuadro 3.

CUADRO 3

Especie, número de individuos y existencias volumétricas solicitados y ajustados en aprovechamiento forestal a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC)

Nº	Especie	40.1-50 cm		50.1-60 cm		60.1-70 cm		DAP<70		Total	
		NA	VOL m ³	NA	VOL m ³	NA	VOL m ³	NA	VOL m ³	NA	VOL m ³
1	Achapo	72	108.54	32	71.38	21	72.37	38	196.86	163	449.14
2	Arnis	101	156.52	73	175.24	54	177.17	49	232.78	277	741.71
3	Caimo	134	134.77	70	155.17	42	127.21	39	168.34	285	585.48
4	Caucho	51	82.18	22	48.01	12	35.08	23	113.78	108	279.05
5	Cedro	26	41.12	30	74.89	28	89.18	19	83.51	103	288.69
6	Encenillo	77	118.62	29	64.83	25	78.41	29	130.08	160	391.94
7	Guamo	57	87.31	42	93.82	35	106.13	23	102.61	157	389.88
8	Higuerón	15	23.09	32	74.26	27	88.61	25	124.62	99	310.68
9	Laurel	127	189.51	57	138.39	50	165.51	56	239.82	290	733.24
10	Marfil	79	114.02	25	56.31	16	48.68	35	161.97	155	380.97
11	Mediacaro	41	62.82	31	65.96	18	56.76	13	57.60	103	243.15
12	Mondey	59	89.76	41	94.47	27	86.60	28	136.17	155	407.00
13	Sangretoro	135	199.66	64	149.34	25	78.89	24	122.69	248	550.57
Total		974	1407.91	548	1262.07	380	1210.61	401	1870.82	2303	5751.41

2. El número promedio por hectárea de árboles para las especies solicitadas en aprovechamiento es de veinticuatro (24) individuos con 2.0 individuos/ha/especie y el volumen equivalente a cincuenta y siete punto cinco metros cúbicos por hectárea (57.5 m³/ha), para un volumen de madera de 4.4 m³/ha/especie, según se presente en el Cuadro 4.

CUADRO 4

Especies, número promedio de individuos y volúmenes por hectárea de las especies solicitadas y ajustadas, en aprovechamiento forestal

Especie	Número árboles	Volumen (m ³)
1 Achapo	2	4.5
2 Arnis	2	7.4
3 Caimo	3	5.9
4 Caucho	1	2.8
5 Cedro	1	2.9
6 Encenillo	2	3.9
7 Guamo	2	3.9
8 Higuerón	1	3.1
9 Laurel	3	7.3
10 Marfil	2	3.8
11 Mediacaro	1	2.4
12 Mondey	1	4.0
13 Sangretoro	2	5.5
Total	24	57.5
Promedio	2	4.4

Que el 11 de julio de 2006, se emite el Concepto Técnico DTC número 097, aclaratorio sobre aspectos ambientales con respuesta a los ajustes requeridos en el Oficio DRC 576 del 3 de agosto de 2005, donde NO se considera viable continuar la solicitud de aprovechamiento forestal persistente en el predio El Líbano, vereda San Guillermo, municipio de Florencia, departamento del Caquetá, debido a las razones que se exponen en la misma. (Folios 561-564), siendo dado a conocer al usuario el 18 de julio de 2006 (Folio 565), donde se destacan los siguientes aspectos:

1. Aplicar el principio de precaución establecido en la Ley 99 de diciembre de 1993, debido a que no se tiene la certeza científica sobre lo escrito en los documentos presentados por el usuario que tramita esta solicitud.

2. Aplicar el Decreto 877 de mayo de 1976 en su artículo 7°, principalmente los numerales b), c) y e), respecto de las consideraciones de áreas forestales protectoras, para contar con un soporte jurídico que permita tomar una decisión respecto de la solicitud de un aprovechamiento forestal persistente en una zona que ambientalmente no es la más adecuada para la explotación de la madera, específicamente el predio El Líbano.

3. No se da viabilidad a la solicitud por las consideraciones presentadas en el concepto antes mencionado;

Que el 7 de marzo de 2007, se realizó una nueva visita al predio El Líbano, para emitir un concepto definitivo sobre la viabilidad o no del aprovechamiento, de la cual se emite el Concepto Técnico DTC110 de fecha 27 de abril de 2007, donde se da viabilidad a la solicitud por considerar que el predio no está establecido como reserva protectora dentro de los parámetros del Decreto 877 de 1976. (Folios 571-583 y 589-592);

Que el 26 de marzo de 2007, se solicita al señor Alejandro Ordóñez Vanegas complementar la información relacionada con el personal a laborar en las actividades de aprovechamiento forestal, a la cual se da respuesta el mismo día;

Que el 28 de marzo de 2007, el agente forestal hace entrega de las coordenadas geográficas ajustadas, del predio y de la única Unidad de Corta las cuales se presentan en los Cuadros 5 y 6. (Folios 587-588).

CUADRO 5
Coordenadas Geográficas del predio El Líbano

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°03'43.576"	075°31'22.313"
02°03'30.054"	075°31'39.510"
02°03'33.928"	075°32'14.127"
02°03'52.861"	075°32'22.878"
02°04'00.315"	075°32'22.173"
02°04'06.215"	075°32'11.859"
02°04'06.779"	075°32'00.991"
02°04'04.657"	076°31'32.490"

Consulte a
Di@rio
el
Diario Oficial
www.imprenta.gov.co

CUADRO 6
Localización Geográfica de la Única Unidad de Corta Anual (UCA)

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°03'54.310"	075°31'29.375"
02°03'39.666"	075°31'27.097"
02°03'30.087"	075°31'39.284"
02°03'33.928"	075°31'13.836"
02°03'33.057"	075°31'22.781"

Que el 27 de abril de 2007, se emite Concepto Técnico DTC-110, mediante el cual se da viabilidad a la solicitud de aprovechamiento forestal hecha por el señor Alejandro Ordóñez Vanegas. (Folios 589-592);

Que el 30 de abril de 2007, se emite Concepto Técnico DTC-113 de evaluación para aprobación del volumen solicitado, del cual se destacan, entre otros, los siguientes aspectos: (Folios 593-600).

1. Tomando como referencia el análisis estructural, la oferta del bosque, la aplicación del concepto de la retención variable, la capacidad disponible de equipo, personal y rendimiento anual de aprovechamiento, el volumen de madera en pie aprovechable que asegure en el tiempo la presencia de las especies en todas las clases diamétricas, es de tres mil setecientos treinta y cinco metros cúbicos (3.735 m³), a partir de cuarenta (40) centímetros de DAP (65% del volumen total solicitado), correspondiente a mil trescientos cincuenta y cuatro (1.354) individuo, para las trece (13) especies forestales solicitadas, para las especies autorizadas el número total promedio a aprovechar es de dieciséis (16) árboles por hectárea con 1 individuos por ha/especie y treinta y siete metros cúbicos de madera por hectárea (37 m³/ha), para un volumen de 3 m³ (ha/especie).

2. Para garantizar la sostenibilidad de las especies a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC), posibilitar la regeneración natural y permitir que hacia el futuro los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores, se considera pertinente que deben permanecer en pie novecientos cuarenta y nueve (949) individuos, equivalentes a dos mil diecisiete metros cúbicos (2.017 m³) de madera en pie (35% del volumen total solicitado).

3. El volumen solicitado excede la capacidad operativa y de rendimiento anual presentado en los estudios realizados para la presente solicitud (PMF y UCA), lo que motiva sugerir al señor Alejandro Ordóñez Vanegas, realizar modificaciones o ajustes a la Unidad de Corta, dividiéndola en superficies más pequeñas aprovechables en lapsos cortos de tiempo (1 año) con el fin de que pueda acceder al volumen viable de aprovechar, tres mil setecientos treinta y cinco metros cúbicos (3.735 m³), o demostrar por escrito que realmente cuenta con la capacidad operativa, económica y las herramientas y maquinaria suficientes que le permitan acceder al volumen viable mencionado;

Que el 10 de mayo de 2007, mediante Oficio DTC se hace entrega al señor Alejandro Ordóñez Vanegas de copia del Concepto Técnico DTC 113 del 30 de abril de 2007 y se solicita allegar a la Corporación la información correspondiente a la división de la UCA para continuar con el trámite de la solicitud. (Folio 603);

Que el 23 de mayo de 2007, mediante oficio, el Agente Forestal Hernán Suárez Rojas, hace entrega a la Corporación de dos (2) unidades de corta resultantes de la división realizada a la Unidad de Corta entregada inicialmente, de las coordenadas geográficas que las delimitan y ubican dentro de la UMF y del volumen de madera solicitado, correspondiente a cada unidad de corta, manifestando con esto que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de dos (2) años. (Folio 604 - 608). Quedando como sigue:

Primera Unidad de Corta Anual tiene una superficie de cincuenta y siete (57 ha), la cual se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas que se presentan en el Cuadro 7 que incluyen los bloques 1 al 5.

CUADRO 7
Localización geográfica de la Primera Unidad de Corta Anual, predio El Líbano

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°03'52.861"	075°32'22.878"
02°03'53.734"	075°31'53.959"
02°03'31.087"	075°31'48.634"
02°03'33.928"	075°32'13.836"
02°03'52.861"	075°32'22.878"

• El volumen total solicitado para el aprovechamiento a realizar en la primera UCA, para las 13 especies reportadas a partir de 10 cm de DAP, es de tres mil setecientos dos (3.702) m³ de madera en pie, de los cuales mil doscientos veintinueve (1.229) m³, equivalentes al 33%, están entre 10 y 40 cm de DAP y dos mil cuatrocientos setenta y tres (2.473) m³, correspondientes al 67% son existencias volumétricas a partir de 40 cm de DAP, según se detalla en el Cuadro 8.

CUADRO 8

Especies, número de individuos y existencias volumétricas de las especies solicitadas para la Primera Unidad de Corta

N°	Especie	DAP 10 – 40 cm		DAP > 40 cm		TOTAL	
		NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³
1	Achapo	69	53	77	193	146	247
2	Arnís	304	190	121	289	425	479
3	Caimo	150	112	110	219	260	331
4	Caucho	27	20	45	111	72	131
5	Cedro	60	49	50	128	110	177
6	Encenillo	117	85	73	150	190	234
7	Guamo	65	44	71	162	136	206
8	Higuerón	6	4	43	151	49	155
9	Laurel	325	229	142	314	467	543
10	Marfil	122	98	72	165	194	263
11	Mediacaro	81	61	55	105	136	166
12	Mondey	102	89	80	191	182	280
13	Sangretoro	294	194	159	295	453	489
Total		1722	1229	1098	2473	2820	3702

Los volúmenes comerciales (a partir de cuarenta (40) centímetros de DAP) es de dos mil cuatrocientos setenta y tres (2.473)m³ de madera en pie de las especies y cantidades que se detallan en el Cuadro 9.

CUADRO 9

Especies, número de individuos y existencias volumétricas comerciales solicitados en aprovechamiento forestal para la Primera Unidad de Corta Anual

N°	Especie	CLASES DIAMÉTRICAS (cm)								TOTAL	
		40, 1 a 50		50,1 a 60		60,1 a 70		DAP > 70			
		NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³
1	Achapo	52	78	8	18	8	31	9	67	77	193
2	Arnís	65	103	29	76	18	62	9	47	121	289
3	Caimo	64	93	33	75	6	18	7	32	110	219
4	Caucho	25	40	10	22	3	9	7	39	45	111
5	Cedro	17	28	17	45	14	46	2	9	50	128
6	Encenillo	53	82	8	18	5	16	7	33	73	150
7	Guamo	37	57	14	32	14	42	6	30	71	162
8	Higuerón	3	5	18	43	10	34	12	69	43	151
9	Laurel	83	124	31	81	17	58	11	51	142	314
10	Marfil	42	61	9	21	9	27	12	56	72	165
11	Mediacaro	34	52	15	33	5	16	1	4	55	105
12	Mondey	38	58	22	52	12	40	8	42	80	191
13	Sangretoro	111	162	39	91	7	21	2	20	159	295
Total		624	944	253	607	128	421	93	500	1098	2473

El número promedio por hectárea de árboles para las especies solicitadas en aprovechamiento es de diecinueve (19) individuos con 1.0 individuos/ha/especie y el volumen equivale a cuarenta y tres metros cúbicos por hectárea (43 m³/ha), para un volumen de madera de 3.3 m³/ha/especie, según se presenta en el Cuadro 10.

CUADRO 10

Especies, número promedio de individuos y volúmenes por hectárea de las especies solicitadas en aprovechamiento forestal, en la Primera Unidad de Corta Anual

N°	Especie	N° árboles	Vol. m³
1	Achapo	1	3
2	Arnís	2	5
3	Caimo	2	4
4	Caucho	1	2
5	Cedro	1	2
6	Encenillo	1	3
7	Guamo	1	3
8	Higuerón	1	3
9	Laurel	2	6
10	Marfil	1	3
11	Mediacaro	1	2
12	Mondey	1	3
13	Sangretoro	3	5
Total		19	43
Promedio por especie		1	3.3

Segunda Unidad de Corta Anual: Sobre una superficie de cuarenta y tres (43 ha), la cual se encuentra delimitada por las coordenadas geográficas que se presentan en el Cuadro 11 y que incluyen los bloques 6 al 10.

Cuadro 11

Localización geográfica de la Segunda Unidad de Corta Anual, predio El Líbano

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°03'53.734"	075°31'53.959"
02°03'54.245"	075°31'29.310"
02°03'39.764"	075°31'27.097"
02°03'30.021"	075°31'39.607"
02°03'31.087"	075°31'48.634"
02°03'53.734"	075°31'53.959"

El volumen total solicitado para el aprovechamiento a realizar en la Segunda UCA, para las 13 especies reportadas a partir de 10 cm de DAP, es de tres mil trescientos noventa y dos (3.392)m³ de madera en pie, de los cuales ciento noventa (190)m³, equivalentes al 6%, están entre 10 y 40 cm de DAP y tres mil doscientos dos (3.202) m³, correspondientes al 94% son existencias volumétricas a partir de 40 cm de DAP, según se detalla en el Cuadro 12.

CUADRO 12

Especies, número de individuos y existencias volumétricas de las especies solicitadas para la Segunda Unidad de Corta

N°	Especie	CLASE DIAMÉTRICA					
		DAP 10 – 40 cm		DAP > 40 cm		TOTAL	
		NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³
1	Achapo	3	17	35	248	38	265
2	Arnís	6	28	71	444	77	472
3	Caimo	4	17	34	353	38	370
4	Caucho	2	7	16	169	18	175
5	Cedro	1	5	7	161	6	166
6	Encenillo	3	14	28	238	31	252
7	Guamo	4	17	39	224	43	241
8	Higuerón	2	9	27	156	29	165
9	Laurel	6	29	62	410	68	439
10	Marfil	4	17	42	211	46	228
11	Mediacaro	2	10	22	135	24	145
12	Mondey	2	11	28	212	30	223
13	Sangretoro	2	10	35	242	37	251
Total		42	190	446	3202	488	3392

Haga sus solicitudes vía e-mail

prof_mventas@imprensa.gov.co

El volumen de madera solicitado en aprovechamiento para la Segunda UCA, a partir de cuarenta (40) centímetros de DAP es de tres mil doscientos dos (3.202) m³ de madera en pie de las especies y cantidades que se detallan en el Cuadro 13.

CUADRO 13

Especies, número de individuos y existencias volumétricas comerciales solicitados en aprovechamiento forestal para la Segunda Unidad de Corta Anual

Nº	Especie	CLASES DIAMÉTRICAS (cm)								TOTAL	
		40, 1 a 50 cm		50,1 a 60 cm		60,1 a 70 cm		DAP > 70		NA	VOL m ³
		NA	VOL m ³	NA	VOL m ³	NA	VOL m ³	NA	VOL m ³		
1	Achapo	17	27	24	54	12	38	29	130	82	248
2	Amis	35	52	44	99	34	108	40	186	153	444
3	Caimo	21	32	35	76	36	109	32	136	124	353
4	Caucho	26	42	12	26	9	26	16	75	63	169
5	Cedro	9	13	13	30	14	43	17	74	53	161
6	Encenillo	21	32	21	47	20	62	22	97	84	238
7	Guamo	17	26	28	61	21	64	17	72	83	224
8	Higuerón	12	18	14	31	16	51	13	55	55	156
9	Laurel	40	60	25	55	33	108	45	189	143	410
10	Marfil	35	50	16	36	6	19	23	106	80	211
11	Mediacaro	7	11	16	33	12	37	12	53	47	135
12	Mondey	19	29	19	42	15	47	20	94	73	212
13	Sangretoro	19	30	22	51	18	58	22	103	81	242
Total		278	422	289	640	246	769	308	1371	1121	3202

El número promedio por hectárea de árboles para las especies solicitadas en aprovechamiento es de veintiséis (26) individuos con dos (2) individuos/ha/especie y el volumen equivale a setenta y cuatro (74 m³/ha), para un volumen de madera de 5.7 m³/ha/especie, según se presenta en el Cuadro 14

CUADRO 14

Especies, número promedio de individuos y volúmenes por hectárea de las especies solicitadas en aprovechamiento forestal, en la Segunda Unidad de Corta Anual

Nº	Especie	Nº árboles	Vol. m ³
1	Achapo	2	6
2	Amis	4	10
3	Caimo	3	8
4	Caucho	1	4
5	Cedro	1	4
6	Encenillo	2	6
7	Guamo	2	5
8	Higuerón	1	4
9	Laurel	3	10
10	Marfil	2	5
11	Mediacaro	1	3
12	Mondey	2	5
13	Sangretoro	2	6
Total		26	74
Promedio por especie		2	5.7

Que en el contexto de sostenibilidad ambiental, no es conveniente autorizar el aprovechamiento de las existencias totales de las especies solicitadas a partir de cuarenta (40) centímetros de DAP, para prevenir que el bosque disminuya su capacidad productiva, se genere pérdida de su valor económico y social, evitar a futuro generar áreas de bosques degradados y asegurar después del aprovechamiento forestal de la madera, una estructura diamétrica con tendencia similar a la encontrada antes de la afectación, dejando un remanente en pie de individuos de cada especie, por cada clase diamétrica, que sirvan como fuentes semilleras y permitan la conservación de la superficie forestal;

Que para la región de la Amazonia, se han realizado varios estudios relacionados con la flora silvestre, que ofrecen información confiable sobre la oferta volumétrica de las especies maderables y sirven de referente para regular los aprovechamientos forestales. En este contexto, se destaca el Proyecto Radargramétrico del Amazonas (IGAC, 1979), que reporta para la selva densa exuberante (Interfluvios de los ríos Amazonas, Caquetá, Putumayo y Apaporis) a partir de 25 centímetros de DAP, volúmenes entre 22,5 a 132,7 m³ por hectárea y de 10,5 a 65,8 m³ por hectárea para árboles mayores de 45 centímetros de DAP. El estudio elaborado por Posada y Guerrero (Inderena, 1979) en la confluencia de los ríos Caquetá y Orteguzza, reportan a partir de 40 centímetros de DAP volúmenes de 49,79 a 74,96 m³ por hectárea y para las especies comerciales de 9,63 a 17,9 m³ por hectárea. El Plan de Ordenación Forestal para la zona de Yari-Caguán elaborado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (2006) reporta volúmenes totales de 132,9 a 242,88 m³ por hectárea a partir de 10 centímetros de DAP y para las principales especies comerciales de 0,704 a 17,151 m³ por hectárea;

Que por tratarse de un aprovechamiento persistente, implica la sostenibilidad de las especies objeto de aprovechamiento y del bosque natural, determinando regular la corta de tal manera que no se exceda la capacidad productiva del bosque;

Que el Plan de Manejo Forestal (PMF) no reporta la dinámica de crecimiento de los árboles aprovechables que permita determinar la capacidad permisible de corta, al cual hace referencia el rendimiento sostenible; por consiguiente, para controlar el número de árboles que permanecerán en pie por cada clase diamétrica se realizó el análisis estructural, dejando un número remanente de árboles que simulen la curva característica con forma de jota invertida que corresponde al comportamiento normal de la mayoría de las especies de los bosques naturales tropicales;

Que de acuerdo al Plan de Manejo para la Unidad de Corta Anual, para llevar a cabo el aprovechamiento se ha previsto contratar en promedio cuatro aserradores y cuatro auxiliares para los aserraderos; un cocinero y un mecánico en motosierra. Además de los arrieros que serán encargados del transporte menor, desde el bosque hasta el sitio de acopio;

Que de acuerdo al estudio realizado por Rivera (2004)¹ el rendimiento promedio por día por aserrador es de 18 bloques con un volumen promedio de 1,61 m³ de madera aserrada correspondiente a 3,7 m³ de madera en bruto, tomando el valor de conversión equivalente a 2,296 para un volumen total anual (11 meses) de 814 m³;

Que con fundamento en lo anterior, los cuatro aserradores previstos para el desarrollo de los trabajos de tala, troceo y aserrado están en capacidad de obtener (72) bloques diarios, correspondientes a 14,8 m³ de madera en bruto, con una producción anual de 3.256 m³;

Que de acuerdo al análisis estadístico del Sistema de Información y Seguimiento Ambiental (SISA) de Corpoamazonia, se determinó que la capacidad promedio de aprovechamiento por usuario en el departamento del Caquetá fue de 1.536 m³ de madera en pie en el año 2006;

Que para determinar el volumen a otorgar y el número de individuos remanentes de las especies solicitadas, de igual manera se aplicó el concepto del sistema de cosecha con "retención variable", como alternativa de manejo orientada a mantener la complejidad estructural del bosque, que consiste esencialmente en conservar dentro del área cosechada un número mínimo de individuos del bosque original, dejando en pie árboles en las diferentes clases diamétricas;

Que el 24 de mayo de 2007, mediante Concepto Técnico DTC 117, se determinan las directrices a considerar para realizar las actividades en el bosque, fijando las cantidades viables de aprovechar y el número remanente de individuos para propender por la sostenibilidad, así como los lineamientos para el manejo del bosque, entre otros aspectos de interés;

Que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), a través de la Resolución 0558 de mayo de 2005, otorgó a Corpoamazonia un total de dos millones de metros cúbicos (2'000.000 m³) para atender lo relacionado en el área de su jurisdicción, con las solicitudes de aprovechamiento del bosque natural en predios de propiedad privada y en el artículo 4º expresa que Corpoamazonia deberá adelantar acciones con el fin de disponer información de tipo técnico más detallada sobre las posibilidades de aprovechamiento de bosque natural de la región, incluyendo entre otros aspectos, la identificación botánica de las especies;

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE:

Artículo 1º. Otórguese con cargo a la Resolución 0558 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), una autorización al señor Alejandro Ordóñez Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía 14957678 expedida en Cali (Valle del Cauca), para que realice en la vigencia de dos (2) años, aprovechamiento forestal persistente, en dos (2) Unidades de Corta, sobre el predio de propiedad privada denominado El Líbano, localizado en la vereda San Guillermo, jurisdicción del municipio de Florencia, departamento del Caquetá y cuya propiedad se sustenta con la Escritura Pública número 0880 de agosto 27 de 2001, expedida por la Notaría Primera del municipio de Garzón, Huila, y del Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria 420-51278 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, ubicado al interior de las coordenadas geográficas que se presentan en el Cuadro 15.

CUADRO 15

Localización geográfica del Predio El Líbano

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°03'43.576"	075°31'22.313"
02°03'30.054"	075°31'39.510"
02°03'33.928"	075°32'14.127"
02°03'52.861"	075°32'22.878"
02°04'00.315"	075°32'22.173"
02°04'06.215"	075°32'11.859"
02°04'06.779"	075°32'00.901"
02°04'04.657"	075°31'32.490"

Artículo 2º. El volumen viable a aprovechar es de tres mil setecientos nueve (3.709 m³), distribuidos en dos Unidades de Corta Anual, la primera en un área de 57 Ha, con un volumen de madera en pie de mil seiscientos tres metros cúbicos (1.603 m³) y para la segunda unidad de corta en un área de 43 Ha, un volumen de madera en pie de dos mil ciento seis metros cúbicos (2.106 m³), de las especies y cantidades que se indican en el Cuadro 16.

¹ Rivera, Iván. 2004. Estudio sobre Factores de Conversión para el Aprovechamiento y Transformación de la Madera en el departamento del Caquetá. Corpoamazonia - Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". Mocoa.

CUADRO 16

Volumen total viable a aprovechar para las dos Unidades de Corta, a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC), predio El Líbano

Nº	Especie	Primera Unidad de Corta		Segunda Unidad de Corta		TOTAL	
		NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³
1	Achapo	48	124	48,7	158	96	281
2	Arnis	81	197	105,85	322	187	519
3	Caimo	72	143	85,5	256	157	399
4	Caucho	28	71	34,2	100	62	172
5	Cedro	32	85	31,7	101	64	186
6	Encenillo	45	94	48,4	146	93	240
7	Guamo	44	102	48,1	136	92	238
8	Higuerón	29	107	31,9	96	61	202
9	Laurel	80	203	96,1	292	185	495
10	Marfil	46	111	48,65	134	95	246
11	Mediacaro	33	62	28	84	61	146
12	Mondey	50	122	42	131	92	253
13	Sangretoro	98	184	47	149	145	333
Total		695	1.603	696	2.106	1.391	3.709

Parágrafo 2º. El aprovechamiento de la segunda unidad de corta, estará sujeto a la entrega de la Primera Unidad de Corta, al cumplimiento total de las obligaciones establecidas en la presente resolución y a la expedición de un acto de autoridad ambiental expedido por Corpoamazonia a través del cual se apruebe dicha unidad que se hará con fundamento en el Concepto Técnico DTC 110 de 2007. Sin embargo, para autorizar la segunda UCA, no se requiere una revisión del inventario al ciento por ciento, por cuanto este queda aprobado en la presente resolución.

Artículo 3º. Apruébese el aprovechamiento de la Primera Unidad de Corta Anual en el predio El Líbano, sobre un área de cincuenta y siete (57 Ha), ubicada dentro de las coordenadas geográficas que se detallan en el Cuadro 17.

CUADRO 17

Localización geográfica de la Primera Unidad de Corta Anual

Coordenadas Geográficas	
Latitud Norte	Longitud Oeste
02°03'52.861"	075°32'22.878"
02°03'53.734"	075°31'53.959"
02°03'31.087"	075°31'48.634"
02°03'33.928"	075°32'13.836"
02°03'52.861"	075°32'22.878"

Artículo 4º. Aprovechese sosteniblemente en la Primera Unidad de Corta Anual un volumen de madera a partir de cuarenta (40) centímetros de DAP de mil seiscientos tres metros cúbicos (1.603 m³), representado en seiscientos noventa y cinco (695) individuos y trece (13) especies forestales que se reportan en el Cuadro 18.

CUADRO 18

Especies, número de individuos y existencias volumétricas viables a otorgar en la Primera Unidad de Corta Anual

Nº	Especie	CLASES DIAMÉTRICAS (cm)								TOTAL	
		40, 1 a 50 cm		50,1 a 60 cm		60,1 a 70 cm		DAP > 70		NA	VOL m³
		NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³		
1	Achapo	31	47	5	11	5	19	6	47	48	124
2	Arnis	42	67	20	54	13	43	6	33	81	197
3	Caimo	42	61	21	49	4	11	5	23	72	143
4	Caucho	15	24	7	15	2	5	5	27	28	71
5	Cedro	10	17	11	29	10	32	1	7	32	85
6	Encenillo	32	49	5	12	3	10	5	23	45	94
7	Guamo	22	34	9	21	8	26	4	21	44	102
8	Higuerón	2	3	12	28	6	20	10	55	29	107
9	Laurel	50	76	20	52	10	35	9	41	89	203
10	Marfil	25	37	6	13	5	16	10	45	46	111
11	Mediacaro	20	31	10	21	3	10	0	33	62	146
12	Mondey	23	35	14	34	7	24	6	29	50	122
13	Sangretoro	67	97	25	59	4	13	1	14	98	184
Total		381	576	166	399	80	263	68	365	695	1.603

Para las especies autorizadas el número total promedio a aprovechar es de trece (13) árboles por hectárea con 1 individuo/ha/especie y veintiocho punto un metros cúbicos por hectárea (28.1 m³/ha), para un volumen de madera de 2.2 m³/ha/especie, donde el Laurel (O. cooperi), Arnis (Ventanea sp) y Sangretoro (V. cuspidata), son las especies que presentan la mayor oferta según se presenta en el Cuadro 19.

CUADRO 19

Número de árboles y volumen (m³) de madera en pie a otorgar por hectárea en la Primera Unidad de Corta Anual

Nº	ESPECIE	Nombre Científico	INDIVIDUOS		VOLUMEN	
			NA	NA/HA	VOL m³	VOL/ha
1	Achapo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	48	1	123,6	2,2
2	Arnis	<i>Ventanea sp</i>	81	1	197,1	3,5
3	Caimo	<i>Pouteria caimito</i>	72	1	142,9	2,5
4	Caucho	<i>Picus sp</i>	28	1	71,4	1,3
5	Cedro	<i>Codrola montana</i>	32	1	84,7	1,5
6	Encenillo	<i>Varnonia sp</i>	45	1	94,1	1,7
7	Guamo	<i>Inga edulis</i>	44	1	101,6	1,8
8	Higuerón	<i>Ficus sp</i>	29	1	106,6	1,9
9	Laurel	<i>Ocotea sp</i>	89	2	202,7	3,6
10	Marfil	<i>Simarouba amara</i>	46	1	111,2	2,0
11	Mediacaro	<i>Pouteria lucuma</i>	33	1	62,1	1,1
12	Mondey	<i>Hieronyma laxiflora</i>	50	1	121,7	2,1
13	Sangretoro	<i>Virola cuspidata</i>	98	2	183,6	3,2
Total			695	13	1.603,2	28,1
PROMEDIO POR ESPECIE			53	1	123	2,2

Artículo 5º. Consérvase en pie cuatrocientos tres (403) individuos a partir de 40 centímetros de DAP equivalentes a ochocientos setenta metros cúbicos (870 m³) de madera en pie que garanticen la sostenibilidad de las especies a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC), posibilite la regeneración natural y permitir que hacia el futuro los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores, en las cantidades por especie y clases diamétricas según se presenta en el Cuadro 20.

CUADRO 20

Especies, número de individuos y existencias volumétricas remanentes a partir del Diámetro Mínimo de Corta (DMC) en la Primera Unidad de Corta Anual

Nº	Especie	CLASES DIAMÉTRICAS (cm)								TOTAL	
		40, 1 a 50 cm		50,1 a 60 cm		60,1 a 70 cm		DAP > 70		NA	VOL m³
		NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³	NA	VOL m³		
1	Achapo	21	31	3	6	3	12	3	20	30	70
2	Arnis	23	36	9	23	5	19	3	14	40	92
3	Caimo	22	33	12	26	2	7	2	10	38	76
4	Caucho	10	16	4	8	1	3	2	12	17	39
5	Cedro	7	11	6	16	4	14	1	3	18	43
6	Encenillo	21	33	3	6	2	7	2	10	28	56
7	Guamo	15	23	5	11	6	17	2	9	27	60
8	Higuerón	1	2	6	15	4	14	2	14	14	44
9	Laurel	33	50	11	28	7	23	2	10	53	111
10	Marfil	17	24	3	7	4	11	2	11	26	54
11	Mediacaro	14	21	5	11	2	7	1	4	22	43
12	Mondey	15	23	8	18	5	16	2	13	30	70
13	Sangretoro	44	65	14	32	3	9	1	6	61	111
Total		243,2	368	87,1	209	48	158	25,1	135	403	870

INVITACION PUBLICA NUMERO DEC034-UAESP-IP-OB-006-07

República de Colombia
Departamento de Casanare
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROQUE

El Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, informa que el 5 de octubre de 2007, se dará apertura a la INVITACION PUBLICA NUMERO DEC034-UAESP-IP-OB-006-07, la cual tiene por objeto contratar la CONSTRUCCION REDES ELECTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSION EN EL BARRIO BELLO HORIZONTE DEL MUNICIPIO DE OROQUE.

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PUBLICACION PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA	5 de octubre de 2007 a las 8:00 a. m. hasta el 7 de octubre de 2007 a las 5:00 p. m.	Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué y www.oroquecasanare.gov.co
APERTURA DE LA CONVOCATORIA.	16 de octubre de 2007 a las 8:00 a. m.	Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué y www.oroquecasanare.gov.co
CIERRE DE LA CONVOCATORIA.	18 de octubre de 2007 a las 5:00 p. m.	Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$180.798.818.00.

PLAZO CONTRATO: DOS (2) MESES.

CALIDADES DEL OFERENTE - REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conformen Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con lo siguiente:

- Que esté clasificada en el Registro Único de Proponentes como Constructor, en las especialidades y grupos que indiquen los Pliegos de Condiciones.
- Que a la fecha de presentación de la propuesta no se encuentren incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con la Entidad.
- Que cumplan las condiciones de admisibilidad y calificación contenidas en los Pliegos de Condiciones y adendas que adopte el Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP.

El Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, efectuará las evaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera y escogerá al que obtenga el mayor puntaje de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

INVITACION A VEEDURIAS: El Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, hace extensiva la invitación a las VEEDURIAS CIUDADANAS que tengan por objeto la vigilancia de la contratación, con el propósito de que con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social a este proceso de selección.

CONSULTA DE TERMINOS: Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué, calle 8 N° 2 A-15 y www.oroque-casanare.gov.co

SEGUNDO AVISO

(BA-4062449-8)

Artículo 6°. Impóngase al titular de la autorización de aprovechamiento forestal, las siguientes obligaciones:

1. Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.

2. Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la Unidad de Corta Anual (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o árboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales serán instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.

3. Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cuarenta (40) centímetros de Diámetro a la Altura del Pecho (DAP).

4. Previo a la tala se identificarán los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se determinará la dirección de caída de los árboles siguiendo el sentido de los caminos de desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se capacitará a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.

5. Los cortes en los tocones deberán hacerse lo más bajo posible con alturas no superiores a cincuenta (50) centímetros para mitigar las pérdidas de madera en el troceo y optimizar la eficiencia, evitando cortes defectuosos en los tocones y realizando la muesca o bisagra para prevenir el astillamiento del fuste objeto de aprovechamiento.

6. Con fundamento en los productos a obtener, inicialmente se valorará todo el fuste del árbol caído de tal manera que permita su mayor utilización; se marcará sobre el fuste las longitudes deseadas utilizando flexómetros o cintas métricas y sobre cada troza se delineará las dimensiones exactas de los productos a obtener como bloques y tablonés, entre otros.

7. Con el fin de reducir los desperdicios y pérdida de madera, todo el equipo a utilizar en las operaciones de tala, descope, troceo y obtención de productos semielaborados, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recojiéndolos y transportándolos fuera del bosque.

8. La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se realizará con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos obtenidos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada. Las adecuaciones que se realicen principalmente, utilizarán las cantoneras y subproductos no comercializables del bosque para ser utilizados en la adecuación de los caminos de extracción que posteriormente serán revegetalizados y con ello evitar o restringir la compactación del suelo.

9. Para mantener indefinidamente la capacidad de producción y renovación del bosque, las especies, la diversidad ecosistémica y los servicios ambientales, se aplicarán tratamientos silviculturales que cumplan con estos objetivos, así como el manejo de la regeneración natural. Se realizará el enriquecimiento por fajas del bosque natural objeto de aprovechamiento forestal y en claros (inoculación) principalmente con las especies objeto de aprovechamiento como: Achapo (*C. cateniformis*), Arnis (*Ventanea sp.*), Caimo (*P. caimito*), Caucho (*Ficus sp.*), Cedro (*C. Montana*), Encenillo (*Vernonia sp.*), Guamo (*Iedulis*), Higuero (*Ficus sp.*), Laurel (*Ocotea sp.*), Marfil (*S. amara*), Mediacaro (*Pouteria lucuma*), Mondey (*H. laxiflora*), Sangretoro (*V. cuspidata*), para lo cual las semillas o brinzales se obtendrán de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros, realizando las siembras en épocas de lluvias con técnicas silviculturales que permitan su supervivencia y con registros de monitoreo.

10. Realizar la toma de muestras botánicas de las especies objeto de aprovechamiento excepto del Achapo y el Marfil con el fin de ser enviadas a laboratorios certificados para su correspondiente identificación botánica y presentar los resultados en un tiempo no superior a tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución.

11. No contaminar las fuentes de agua con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemadas y rocerías sobre las márgenes hídricas, así como sobre las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de aguas, sean estas permanentes o intermitentes.

12. Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir impactos negativos sobre los aspectos bióticos y abióticos, citándose entre otras, las siguientes:

12.1 Mantenimiento de la oferta forestal. Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, acceso de personas extrañas al bosque, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas y control y vigilancia.

12.2 Operaciones de aprovechamiento. Establecer medidas para prevenir impactos negativos originadas por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.

12.3 Conservación de los suelos y de los recursos hídricos. Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.

12.4 Utilización de productos químicos. En caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental.

12.5 Manejo de residuos. Establecer medidas para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos.

12.6 Aspectos sociales. Establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales.

13. Contar con un Agente Forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el Plan de Manejo Forestal y la Unidad de Corta Anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en la presente resolución. Al respecto, después de notificada la providencia que otorga el aprovechamiento forestal, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del Agente Forestal y se entregará copia del contrato a Corpoamazonia.

14. Solicitar a Corpoamazonia la expedición de los salvoconductos de movilización, para lo cual la Corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, ubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos semielaborados a volumen en pic, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberá cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores vigentes determinados por la Corporación.

Artículo 7°. La ejecución del plan de manejo y de la Unidad de Corta Anual estará a cargo de un Agente Forestal, quien es responsable del cumplimiento de las condiciones y directrices establecidas en el Plan de Manejo y en la Unidad de Corta Anual y en los actos administrativos que los aprobaron.

Artículo 8°. El Agente Forestal solidariamente con el titular del aprovechamiento, en calidad de declaración juramentada, presentará semestralmente un informe de avance sobre la ejecución del plan de manejo, que contenga los siguientes apartes:

- Período del informe;
- Responsable del informe;
- Localización y linderos de la unidad de corta aprovechada u objeto de aprovechamiento forestal;
- Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensionamiento de productos aserrados, transporte menor y transporte mayor;
- Madera en bruto, aserrada o transformada, talada y movilizada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos;

INVITACION PUBLICA NUMERO DEC034-UAESP-IP-OB-007-07

República de Colombia

Departamento de Casanare

ALCALDIA MUNICIPAL DE OROQUE

El Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, informa que el 5 de octubre de 2007, se dará apertura a la INVITACION PUBLICA NUMERO DEC034-UAESP-IP-OB-007-07, la cual tiene por objeto contratar la CLAUSURA DE POZOS SEPTICOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE OROQUE.

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PUBLICACION PROYECTO DE TERMINOS DE REFERENCIA	5 de octubre de 2007 a las 8:00 a. m. hasta el 7 de octubre de 2007 a las 5:00 p. m.	Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué y www.procucasanare.gov.co
APERTURA DE LA CONVOCA-TORIA.	16 de octubre de 2007 a las 8:00 a. m.	Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué y www.procucasanare.gov.co
CIERRE DE LA CONVOCA-TORIA.	18 de octubre de 2007 a las 5:00 p. m.	Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$172.257.360.00.

PLAZO CONTRATO: DOS (2) MESES.

CALIDADES DEL OFERENTE - REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conformen Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con lo siguiente:

- Que esté clasificada en el Registro Unico de Proponentes como Constructor, en las especialidades y grupos que indiquen los Pliegos de Condiciones.
- Que a la fecha de presentación de la propuesta no se encuentren incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con la Entidad.
- Que cumplan las condiciones de admisibilidad y calificación contenidas en los Pliegos de Condiciones y adendas que adopte el Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP.

El Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, efectuará las evaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera y escogerá al que obtenga el mayor puntaje de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

INVITACION A VEEDURIAS: El Municipio de Orocué - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, hace extensiva la invitación a las VEEDURIAS CIUDADANAS que tengan por objeto la vigilancia de la contratación, con el propósito de que con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social a este proceso de selección.

CONSULTA DE TERMINOS: Sede de la Dirección Administrativa de la UAESP, Palacio Municipal de Orocué, calle 8 N° 2 A -15 y www.oroque-casanare.gov.co

SEGUNDO AVISO

(BA-062448-8)

- f) Actividades de manejo realizadas;
- g) Empleo directo e indirecto generado en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte menor y transporte mayor y manejo del bosque;
- h) Identificación de los árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento;
- i) Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento;
- j) Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos;
- k) Conclusiones y recomendaciones.

Artículo 9°. Con fundamento en el informe semestral de actividades o cuando Corpoamazonia lo considere pertinente, se realizarán visitas de monitoreo, sobre lo cual se emitirá concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. De todas las visitas técnicas que se realicen, se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no del Plan de Manejo Forestal (PMF) y de las obligaciones establecidas en la presente resolución. Los gastos de transporte y desplazamiento que realicen los funcionarios de la Corporación o la persona natural o jurídica que esta delegue, estarán a cargo del titular del aprovechamiento con fundamento en los reglamentos y tarifas establecidas por Corpoamazonia.

Artículo 10. Las infracciones o contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del Plan de Manejo Forestal (PMF) y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, podrán ser otros, serán causas determinantes para que Corpoamazonia suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que el titular pueda alegar daños o perjuicios.

Artículo 11. El titular del aprovechamiento y el Agente Forestal (artículo 20, parágrafo 2°, Ley 1021/2006), son responsables de todas las actividades generadas por el aprovechamiento de los bosques y por consiguiente deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir impactos negativos sobre el ambiente.

Artículo 12. Corpoamazonia expedirá los salvoconductos, conforme a lo señalado en el artículo 78 del Decreto 1791 de 1996, los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán al titular, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento.

Artículo 13. Los salvoconductos de movilización de productos forestales expedidos por Corpoamazonia únicamente ampararán los productos obtenidos del predio a que se refiere esta resolución. Si con ellos se amparan productos extraídos de sitios diferentes o de aprovechamientos fraudulentos, el titular se sancionará con la cancelación definitiva del aprovechamiento forestal otorgado y con las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo 14. Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante el Director General de Corpoamazonia con el cual se agota la vía gubernativa y deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 15. Notifíquese personalmente al señor Alejandro Ordóñez o en su defecto por edicto o por delegación mediante poder, el contenido de la presente resolución, para lo cual se comisiona a la Dirección Territorial Caquetá de Corpoamazonia. El delegado solo estará facultado para recibir la notificación relacionada con el acto administrativo y toda manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho por no realizada; las demás actuaciones deberán efectuarse en la forma en que se encuentre regulado el derecho de postulación en el correspondiente trámite administrativo.

Artículo 16. Publíquese el contenido de la presente resolución en el *Diario Oficial*, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia y allegar el correspondiente recibo de pago de la publicación o en su defecto un ejemplar del periódico al área jurídica de Corpoamazonia, Territorial Caquetá, para que obre dentro del expediente.

Artículo 17. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Mocoa (Putumayo), a 9 de ... de 2007.

El Director General (E.),

José Eliécer Robles Bravo.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0057910. 18-VII-2007. Valor \$29.200.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

(Ley 906 de 2004)

Se encuentra disponible para la Venta en las Oficinas de Promoción y Divulgación de la Imprenta Nacional de Colombia

RESOLUCION DTP NUMERO 0140 DE 2007

(julio 3)

por medio de la cual otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados y/o caídos a la señora Edy Alexa Burgos Narváez, identificada con cédula de ciudadanía número 69008570 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio de dominio privado, denominado "El Recuerdo", ubicado en la vereda Las Planadas, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

El Director Territorial Putumayo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, Corpoamazonia, según Acuerdo 005 del Consejo Directivo del 21 de julio de 1998, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, la Ley General Forestal 1021 de 2006, Acuerdo número 002 de 2005, y

CONSIDERANDO:

...

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados y/o caídos en bosque natural, durante seis (6) meses, con cargo a la Resolución número 558 de mayo 2005, promovida por la señora Edy Alexa Burgos Narváez, identificada con cédula de ciudadanía número 69008570 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio de dominio privado denominado "El Recuerdo", ubicado en la vereda Las Planadas, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.

Artículo 2°. Las especies y volúmenes a otorgar para el aprovechamiento forestal de Árboles aislados y/o caídos, en el predio "El Recuerdo", vereda Las Planadas, municipio Mocoa se relacionan en el Cuadro 3.

CUADRO 3

Especies, número de árboles y volumen a aprovechar en el predio El Recuerdo vereda Las Planadas, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo

Nº	Especie	Nombre científico	Familia	Número de árboles	Vol. (m³)
1	Guamo diablo	<i>Inga sp1.</i>	Fabaceae	9	20.45
2	Casco de vaca	<i>Bauhinia purpurea</i>	Fabaceae	1	3.47
3	Chocho	<i>Ormosia nobilis</i>	Fabaceae	2	1.37
4	Cucharo	<i>Tovomita weddeliana</i>	Clusiaceae	1	1.57
5	Guamo	<i>Inga sp2.</i>	Fabaceae	3	4.99
6	Guayacán	<i>Buchenavia capitata</i>	Combretaceae	2	2.47
7	Morochillo	<i>Miconia sp.</i>	Melastomataceae	1	0.91
TOTAL				19	35.23

El volumen a otorgar en el predio "El Recuerdo", vereda Las Planadas, municipio Mocoa es de 35.23 m³ de volumen en bruto que representan a diecinueve (19) árboles de las especies y volúmenes relacionados en el Cuadro 3.

INVITACION PUBLICA NUMERO DEC034-UAESP-IP-OB-003-07

República de Colombia
Departamento de Casanare
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROQUE

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP del Municipio de Orocué, informa que se dará inicio a la INVITACION PUBLICA NUMERO DEC034-UAESP-IP-OB-003-07, la cual tiene por objeto contratar la "CONSTRUCCION TORRES DE AIREACION, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS DISPOSITIVOS Y ESTRUCTURAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (SECTOR CENTRO) DEL MUNICIPIO DE OROQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE".

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR
PUBLICACION DE PRE-TERMINOS	8 de octubre hasta el 15 de octubre de 2007.	Dirección Administrativa UAESP, Palacio Municipal Orocué y www.alcaldia@orocuecasanare.gov.co , Cartelera UAESP.
ACTO DE APERTURA	16 de octubre de 2007 a las 10:00 a. m.	Dirección Administrativa UAESP, Palacio Municipal Orocué y www.alcaldia@orocuecasanare.gov.co , Cartelera UAESP.
CIERRE DE CONVOCATORIA	20 de octubre de 2007 a las 9:00 a. m.	Dirección Administrativa UAESP, Palacio Municipal Orocué y www.alcaldia@orocuecasanare.gov.co , Cartelera UAESP.

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES, CIENTO NOVENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$145.191.280) MONEDA CORRIENTE.

PLAZO CONTRATO: Un (1) mes.

CALIDADES DEL OFERENTE - REQUISITOS PARA PARTICIPAR: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conformen Consorcios o Uniones Temporales que cumplan con lo siguiente:

- Que esté clasificada en el Registro Único de Proponentes como Constructor, en las especialidades y grupos que indiquen los Términos de Referencia.
- Que a la fecha de presentación de la propuesta no se encuentren incurso en ninguna de las causales de prohibición, inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley para contratar con la Entidad.
- Que cumplan las condiciones de admisibilidad y calificación contenidas en los Términos de Referencia y adendas que adopte la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, efectuará las evaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera y escogerá al que obtenga el mayor puntaje de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos.

INVITACION A VEEDURIAS: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, UAESP, hace extensiva la invitación a las VEEDURIAS CIUDADANAS que tengan por objeto la vigilancia de la contratación, con el propósito de que con sujeción a la normalidad vigente, realicen el control social a este proceso de selección.

PRIMER AVISO

(BA-4062412-8)

Artículo 3°. La vigencia de la autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados es de seis (6) meses a partir de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4°. El titular de la Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Establecer una cerca viva alrededor del predio con especies de amarillo (*Ocotea oblonga*), Nacedero (*Trichantera gigantea*) y Casco de vaca (*Bauhinia purpurea*) a distancias entre 2 a 3 m.
2. Recolectar 1 kilo de semillas de cualquier especie otorgada para entregarlas a los funcionarios del CEA de Corpoamazonia y allegar el acta de entrega a la Oficina de la Territorial Putumayo.
3. Aprovechar única y exclusivamente los árboles enfermos en peligro inminente de caerse, sobremaduros y muertos en pie reportados en la visita técnica de evaluación.
4. No contaminar las fuentes hídricas con residuos de combustible, aceite y desperdicios de madera por el aprovechamiento forestal.
5. Cancelar los valores correspondientes a las visitas de seguimiento del aprovechamiento forestal por parte de Corpoamazonia. Tramitar la guía de transporte forestal para la movilización de los productos obtenidos por el aprovechamiento forestal de los árboles otorgados.

Artículo 5°. Cuando Corpoamazonia lo considere pertinente, realizará visitas de seguimiento y monitoreo, sobre lo cual se emitirá concepto técnico, para dejar constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no de las obligaciones establecidas. Todos los costos que se ocasionen en el seguimiento de esta Autorización de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, correrán a cargo de la solicitante, la señora Edy Alexa Burgos Narváez que deberá cancelar en la Cuenta Corriente número 79030011195 del Banco Agrario sucursal Mocoa por concepto de visita técnica de seguimiento el valor liquidado conforme a lo estipulado en la Resolución 029 del 14 de enero de 2004 de Corpoamazonia.

Artículo 6°. En caso de incumplimiento o contravenciones de las obligaciones por parte del usuario, y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y de los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, estas podrán ser causas determinantes para que Corpoamazonia suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que el titular pueda alegar daños o perjuicios.

Artículo 7°. Publíquese el encabezado y la parte resolutive de la presente resolución en el boletín oficial de Corpoamazonia o en el *Diario Oficial* o de un periódico de amplia circulación nacional o local a costa del interesado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia y allegar el correspondiente recibo de pago de la publicación o en su defecto un ejemplar del periódico a la Oficina Jurídica de Corpoamazonia Territorial Putumayo, para que obre dentro del expediente.

Artículo 8°. Notifíquese personalmente a la señora Edy Alexa Burgos Narváez, identificada con cédula de ciudadanía número 69008570 expedida en Mocoa (Putumayo) o en su defecto por edicto o por delegación mediante poder, el contenido de la presente resolución, para lo cual se comisiona a la Dirección Territorial Putumayo de Corpoamazonia.

Artículo 9°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Putumayo y el de apelación ante el Director General de Corpoamazonia, con el cual se agota la vía gubernativa y deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación personal o desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

El Director Territorial Putumayo,

Braulio Leonel Ceballos Ruiz.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Agrario de Colombia 0068456. 24-VII-2007. Valor \$62.900.

VARIOS

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C.

EDICTOS

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C.,

AVISA QUE:

El señor Eduardo Velandia Sierra, identificado con cédula de ciudadanía número 17088571 de Bogotá, en calidad de esposo ha solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional del Magisterio de Bogotá, D. C., mediante Radicado E-2007-141788-27-08-07, el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder a la señora Luz Marina Sanabria Valderrama, identificada con cédula de ciudadanía número 41380119 de Bogotá, quien falleció el día 10 de julio de 2007.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C., dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

La Coordinadora Fondo Prestaciones del Magisterio de Bogotá,

Alexandra Vilorio Cárdenas.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 20704525. 19-IX-2007. Valor \$27.000.

CONTENIDO

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	Págs.
Aeronáutica Civil	
Acuerdo número 023 de 2007, por el cual se aprueba e implementa el Programa de Instrucción de la Secretaría de Seguridad Aérea de la Aviación Civil.....	1
CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia	
Resolución número 0636 de 2007, a través de la cual se otorga al señor Alejandro Ordóñez Vanegas una autorización de aprovechamiento forestal persistente y se adopta la primera Unidad de Corta Anual, en el predio El Líbano, vereda San Guillermo, municipio de Florencia, departamento del Caquetá.....	4
Resolución DTP número 0140 DE 2007, por medio de la cual otorga Autorización de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados y/o caídos a la señora Edy Alexa Burgos Narváez, identificada con cédula de ciudadanía número 69008570 expedida en Mocoa (Putumayo), en el predio de dominio privado, denominado "El Recuerdo", ubicado en la vereda Las Planadas, municipio de Mocoa, departamento del Putumayo.....	11
VARIOS	
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C.	
El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bogotá, D. C., avisa que Eduardo Velandia Sierra en calidad de esposo ha solicitado a la Oficina Regional del Fondo Prestacional del Magisterio de Bogotá, D. C., el reconocimiento, sustitución y pago de las Prestaciones Socioeconómicas que puedan corresponder a Luz Marina Sanabria Valderrama.	12
LICITACIONES	
Alcaldía Municipal de Orocué. Invitación pública número DEC034-UAESP-IP-OB-006-07	9
Alcaldía Municipal de Orocué. Invitación pública número DEC034-UAESP-IP-OB-007-07	10
Alcaldía Municipal de Orocué. Invitación pública número DEC034-UAESP-IP-OB-003-07	11



Diario Oficial
Cupón de Suscripción

Nombre o razón social: _____
 Apellidos: _____
 C.C. o NIT. No.: _____
 Dirección envío: _____
 Teléfono: _____ Fecha: _____
 Ciudad: _____
 Departamento: _____

Los pagos podrán efectuarse así: Davivienda cuenta de ahorros número 001969999539; Banco Agrario cuenta número 3192000339-4, a favor de la **Imprenta Nacional de Colombia**, en el formato indicado para tal fin que se encuentra disponible en los bancos mencionados.

Tarjeta de Crédito:

Visa

Suscripción nueva Renovación

Sí No Sí No

Valor suscripción anual: \$150.200.00 - Bogotá, D. C.
 \$370.500.00 - Otras ciudades, incluidos los portes de correo.

Suscripción Anual

En caso de consignación, favor remitirla vía fax al 4578034 adjuntando este cupón. Para mayor información, dirigirse a la Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza con Av. 68), Imprenta Nacional de Colombia-Grupo de Promoción y Divulgación, o comunicarse con nuestra línea de Servicio al Cliente: 4578044.